

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT/FPADM) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

EL AGENTE ESPECIAL INTERVENTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E., en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015, y en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas mediante resolución 2024420000015060-6 del 18 de noviembre de 2024 y acta de posesión No DPSS-012 de fecha 19 de noviembre de 2024, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO QUE

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Conforme lo dispone el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, la E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Ordenanza No. 14 del 5 de agosto de 1994.

El Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E., es una empresa social del estado de segundo nivel de atención en salud que presenta debilidades en su infraestructura física que generan falta de oportunidad en la atención por la insuficiencia de espacio físico adecuado, lo que genera una baja capacidad en la oferta de servicios.

Esta entidad de servicios de salud es el principal centro de atención de la red pública de salud del departamento y es de vital importancia, porque su área de influencia abarca gran parte de la amazonia colombiana, que va desde la serranía de la macarena hasta el norte del departamento del putumayo, pasando por la bota caucana.

El Artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los

(27 NOV 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT/FPADM) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad."

El Sistema Integrado de Gestión de Riesgos para el sector salud lo componen el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo -SARLAFT, Financiamiento para la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva -FPADM-, Código de Conducta y Buen Gobierno, y el Subsistema de Administración de Riesgos en Corrupción, Opacidad y Fraude -SICOF-CO-.

Así, el SARLAFT es el mecanismo que permite prevenir la pérdida o daño que puedan sufrir por su propensión a ser utilizadas como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, por sus clientes o usuarios.

Sobre el particular, la Superintendencia Nacional de Salud, expidió la Circular Externa No. 009 del 21 de abril de 2016, a través de la cual imparte instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo -SARLAFT/ ADM.

Por su parte, la Junta Directiva del Hospital Departamental María Inmaculada E.S.E. mediante Acuerdo No. 00003 del 06 de febrero de 2017 aprobó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

En igual sentido, a través de Acta No. 002 del 06 de febrero de 2017 se designó como Oficial de Cumplimiento de SARLAFT al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y como suplente, al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud a través de Circular Externa No. 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021, expidió las instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y realizó modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018.



Handwritten signature

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT/FPADM) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

La Circular Externa No. 20211700000005-5, en el punto 5.1.7. modificó el numeral 6.1. e implementó un mínimo de funciones a las Juntas Directivas, dentro de la que se destaca el literal e, donde establece:

"(...) Designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente. Para efectos de dar cumplimiento a esta Circular, la Junta Directiva o quien haga sus veces dará a conocer el nombramiento del Oficial de Cumplimiento a la Superintendencia Nacional de Salud, indicando nombre, profesión, cargo adjunto o de desempeño alterno (si procede), teléfonos de contacto y correo electrónico. Esta información y su respectiva actualización o modificación, deberá realizarse a través del módulo de datos generales o aplicativos de reporte de información que la Superintendencia Nacional de Salud disponga para ellos. En el caso de las entidades públicas la designación se realizará de acuerdo a los términos de Ley que les aplique."

En tal sentido, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad vigente, se hace necesario para la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA realizar la designación en el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, la administración del Manual de Procedimiento del SARLAFT/FPADM y del SICOF.

Conforme lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE la actualización del Manual de Procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activo y de la Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM).

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUEBESE en su totalidad el Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción Opacidad y Fraude (SICOF), del Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

ARTÍCULO TERCERO: DELEGUESE en el Oficial de Cumplimiento la administración del del Manual de Procedimiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activo y de la Financiación del Terrorismo, Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM), y del Subsistema de Administración de Riesgos de Corrupción Opacidad y Fraude (SICOF) en el Hospital Departamental María Inmaculada ESE.

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVO Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT/FPADM) DEL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA E.S.E.

ARTÍCULO CUARTO: ADOPTÉSE la disposición establecida en la Acta de Junta No. 002 del 06 de febrero del 2017, asignando como Oficial de Cumplimiento al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y/o quien haga sus veces, y delegar como Oficial de Cumplimiento suplente al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y/o quien haga sus veces.

ARTÍCULO QUINTO: FACULTESE al Gerente de la ESE Hospital Departamental María Inmaculada, para realizar las modificaciones pertinentes, mediante acto administrativo motivado, con el fin de mantener actualizado el PTEE acorde a las necesidades de la institución, de lo cual se informará a la Junta Directiva remitiendo copia del acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Florencia -Caquetá,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS JULIO ORTEGA OLAYA
Agente Especial Interventor Suplente

Revisó: Mario Juan Muñoz Jiménez 
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Oscar Andrés Villanueva Olaya 
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Proyectó: Wilfredis Vargas Joven 
Profesional Contratista - Planeación